



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 270-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 663-2024-UNIFSLB-CO/VIPI, de fecha 24 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Ley N° 30035, se aprobó la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, cuyo objeto es: Establecer el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de octubre de 2024, se dio por concluida la designación del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 22 de octubre de 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que se leido a la vista
Bagua, 28 OCT 2024
Abog. Arnulfo Huismante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°270-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de octubre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 663-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 24 de octubre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita se designe a la Ing. Jhordani Guélac Gómez como Responsable del Repositorio Institucional de la UNIFSLB, con eficacia anticipada a partir del 23 de octubre de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar a la Ing. Jhordani Guélac Gómez como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 23 de octubre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ing. Jhordani Guélac Gómez como Responsable del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 23 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Ing. Jhordani Guélac Gómez, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ing. Arnulfo Bustamante Mejía
Ing. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
28 OCT 2024
Bagua,

Ing. Arnulfo Bustamante Mejía
Ing. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH.
Interesado
Informática
Archivo